

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico Cesar, Diciembre Seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO PAGO DIRECTO seguido por: RCI COLOMBIA contra: LIBETH CONCEPCION IMBRECHT BARRIOS.

RAD: 204004089001-2020-00565-00

Una vez revisado el auto de fecha 30 de Septiembre del 2021, se observa que se incurrió en error involuntario al momento de plasmar en el numeral tercero de la parte resolutive " Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador y dejar constancia de pago total de la obligación (...), cuando lo correcto es "Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador y dejar constancia de pago parcial de la obligación (...), por lo que se procederá de oficio a su corrección de conformidad con el Art. 286 del inciso primero C.G.P. por lo que deberá ser notificado por aviso.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir la providencia adiaada 30 de Septiembre del 2021, en el sentido de indicar que la terminación del proceso se da por pago parcial y no por pago total, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

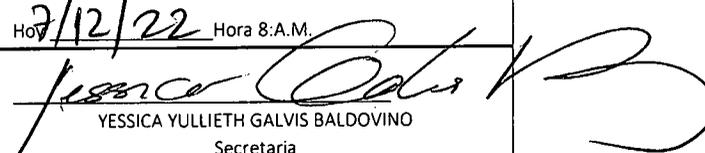
Segundo: Notifiquese por aviso de conformidad a lo establecido en el artículo 286 inciso 2° del C.G.P. .

Tercero: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 144
Hoy 7/12/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría